

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO C. P. RAMÓN SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALARTA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A. C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVA” Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS IGNACIO ZÚÑIGA BOBADILLA, REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

### DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVA”:

1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
4. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (“UNIVA”), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
5. Que el Mtro. Luis Ignacio Zúñiga Bobadilla, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura Número 23,739 de fecha 26 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, notario público número 3 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.
6. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Universidad del Valle de Atemajac número 500, Fraccionamiento Villas Universidad, Código Postal 48290, Puerto Vallarta, Jalisco.

## II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 9, fracción IV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aunado a las atribuciones que le fueron otorgadas mediante nombramiento.
2. Que entre las atribuciones de "EL AYUNTAMIENTO" está la de programar y ejecutar en coordinación con las demás dependencias, la selección, recepción y albergue de practicantes de las diversas escuelas y universidades, tanto públicas como privadas de nivel medio superior y superior en la mayoría de las dependencias del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
3. Que el presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre las partes para difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar e nivel académico y cultural de los estudiantes de "LA UNIVA".
4. Que "EL AYUNTAMIENTO", a través del Oficial Mayor Administrativo asume el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen entre otros propósitos, vincularse con las instituciones académicas de nivel medio superior y superior a fin de lograr un gobierno más profesional, así como facilitar sus instalaciones para recibir a los estudiantes en las diversas dependencias y entidades que integran al Gobierno Municipal, lo que invariablemente se traducirá en la prestación de un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía y en un crecimiento profesional integral para los estudiantes de "LA UNIVA".
5. Que para efectos del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de comunicaciones y/o notificaciones en la Oficialía Mayor Administrativa ubicada en la calle Independencia No. 123, colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48300, teléfono 22 32500.
6. Que para efectos del presente convenio "LA UNIVA" señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad del Valle de Atemajac No. 500, Fraccionamiento Villas Universidad, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290, teléfono 22 612 12.
7. Que es deseo expreso y manifiesto de las partes, el sujetarse con los términos y condiciones del presente convenio bilateral de voluntades.

## ANTECEDENTES

Los firmantes están de acuerdo en llevar a cabo y se celebran el presente Acuerdo Específico de Colaboración para la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social.

## CLAUSULAS

- Primera.** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes de “LA UNIVA”, para que realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social previo proceso de selección por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.
- Segunda.** Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde se señalarán los tiempos, alcances, actividades y desempeño esperado, con la finalidad de que dichas actividades de Práctica Profesional y Servicio Social cumplan con las especificaciones académicas que les competen.
- Tercera.** Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, como:

### RESPONSABLES OPERATIVOS:

Por “UNIVA”:

Puesto: Coordinador de Titulación y Vinculación

Nombre: Lic. Sergio Rodríguez Rodríguez

Tel. (322) 22 61212 EXT. 3460

Correo electrónico: [sergio.rodriguez@univa.mx](mailto:sergio.rodriguez@univa.mx)

Por: “EL AYUNTAMIENTO”

Puesto: Encargada de Recursos Humanos

Nombre: Mtra. Diana Rodríguez Palomera

Tel. (322) 2232500 EXT. 1271

Correo: [lupita.gzz809@gmail.com](mailto:lupita.gzz809@gmail.com)

**Cuarta.** “LA UNIVA” se compromete a instruir a los estudiantes sobre este Acuerdo para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

**Quinta.** Ambas partes están de acuerdo que para la realización de las Prácticas Profesionales y el Servicio Social se estará a lo siguiente:

- a) Se respetará el horario de clases del practicante.
- b) El alumno, según las disposiciones académicas de “LA UNIVA”, deberá cubrir 304 horas de práctica profesional y 480 horas para el Servicio Social en las carreras que se imparten en “LA UNIVA”, excepto para la Licenciatura de Ciencias de la Salud donde se deberán cubrir 960 horas de Servicio Social.
- c) Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores de “EL AYUNTAMIENTO”, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les deriven y portarán en lugar visible su credencial de **estudiante “LA UNIVA”** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) Los estudiantes permanecerán en la realización de la práctica por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO por parte de “LA UNIVA”; quien notificará de forma inmediata al Responsable Operativo de “EL AYUNTAMIENTO”.
- e) “LA UNIVA” se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar las Prácticas Profesionales o el Servicio Social en “EL AYUNTAMIENTO” no constituye ningún compromiso por parte de la misma para ser contratado posteriormente como empleado.
- f) “LA UNIVA” se compromete a dar de alta a los practicantes en su Seguro Médico de Accidentes que protege a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares de actividad universitaria como este caso.
- g) “LA UNIVA” y “EL AYUNTAMIENTO” se comprometen a realizar una programación anual de Prácticas Profesionales y el Servicio Social estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
- h) “LA UNIVA” enviará a “EL AYUNTAMIENTO” un listado de candidatos a realizar sus Prácticas Profesionales o Servicio Social con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, para que “EL AYUNTAMIENTO”, revise dicho documento y de su visto bueno a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa; con la finalidad de que “LA UNIVA” informe a los alumnos de su asignación.

- Sexta.** El estudiante de **"LA UNIVA"** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluida la práctica respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y absteniéndose de incluir datos o especificaciones exclusivas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- "EL AYUNTAMIENTO"** emitirá carta de terminación del proceso de prácticas profesionales y servicio social en original y papel membretado al estudiante **UNIVA**, quien lo remitirá al Coordinador designado. El plazo máximo para entregar ambos documentos será de 30 días, contados a partir de la terminación de la práctica y el servicio social y deberá de contar con el **VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS** de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- Séptima.** **"EL AYUNTAMIENTO"**, previa solicitud del prestador, incorporará a su **BOLSA DE TRABAJO** a los prestadores de Prácticas Profesionales y de Servicio Social que muestren interés en trabajar en la misma; a quienes considerará como candidatos para futuras vacantes.
- Octava.** **"LA UNIVA"** de común acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes.
- Novena.** Respecto del personal que cada una de las partes comisione para realizar alguno de los servicios establecidos en el presente convenio, se entenderá que la relación queda bajo absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designa, sin que proceda reclamo laboral por parte de quien presta el servicio.
- Décima.** **Vigencia.-** La **DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ** hasta el día 30 de septiembre del año 2024, y surtirá sus efectos a partir de la fecha del mismo; no obstante lo anterior, podrá, en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte o darse por terminado anticipadamente, previa solicitud de las partes con 30 días de anticipación salvaguardando a los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas o servicio social dándoles la oportunidad de finalizarlas.
- Décimo primera. Jurisdicción y Competencia.-** Que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.
- Décimo segunda.** Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, las partes voluntariamente lo subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente Acuerdo Especifico, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al 05 de octubre de 2021.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**


**POR "UNIVA"**



C. P. Ramón Sergio López Rodríguez  
Oficial Mayor Administrativo  
H. Ayuntamiento Constitucional de  
Puerto Vallarta, Jalisco

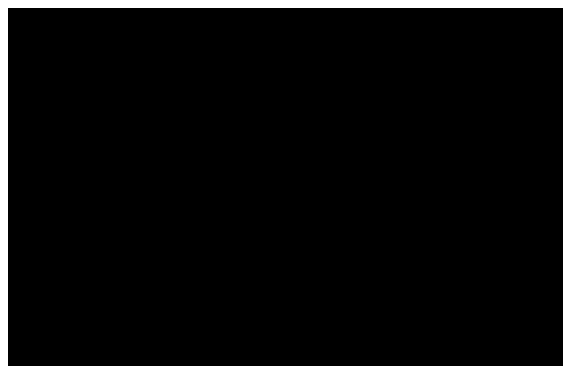
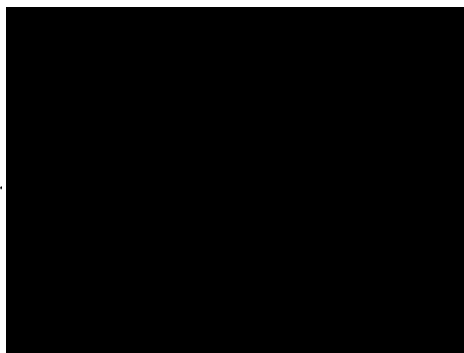


**UNIVERSIDAD  
DEL VALLE  
DE ATEMAJAC  
PLANTEL VALLARTA**



Mtro. Luis Ignacio Zúñiga Bobadilla  
Representante Legal  
Director General  
UNIVA Vallarta

**TESTIGOS**



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A. C.", EL CUAL CONSTAN DE 6 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE, CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.